



**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la
Consejería de Administración Pública y Hacienda.**

Ref: SG 60/2016
Ref Abc 860-2016/7550

En relación con la consulta formulada por V.I. (con fecha de entrada en el Servicio Jurídico en esta Consejería el día 9 de febrero de 2016) sobre el borrador de Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se regule el límite exento de la obligación de presentar garantías para obtener fraccionamiento y aplazamiento de deudas gestionadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Dirección General lo informa favorablemente desde el punto de vista jurídico.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL ANTEPROYECTO.

A) Competencia de la Comunidad Autónoma.

La competencia para dictar la disposición que nos ocupa se encuentra en el artículo 8.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de La Rioja aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que indica *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, la competencia exclusiva de las siguientes materias: Ordenación y planificación de la actividad económica, así como fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional”*.

La previsión normativa de la que resulta la Orden que se informa está contenida en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, en cuyo artículo 15, como reconoce la memoria de la Dirección General de Tributos de fecha 5 de febrero de 2016, se establece que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/07550	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0036029
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Letrada Mayor			
2			



Podrán aplazarse o fraccionarse, devengando el correspondiente interés de demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública Autonómica, en virtud de una relación jurídica de derecho público, en los casos, por los medios y a través del procedimiento establecido reglamentariamente.

Dichas cantidades deberán garantizarse excepto en los casos siguientes: a) Los de baja cuantía cuando sean inferiores a las cifras que fije el titular de la consejería competente en materia de hacienda.

De lo expuesto resulta que, dado que esta norma viene a desarrollar una de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cabe afirmar que existe título competencial y cobertura legal suficiente para dictar el Decreto informado.

B) Alcance, contenido y estructura formal.

Según la parte expositiva del anteproyecto de Orden remitido y según los informes que la complementan, la finalidad de esta norma consiste en equiparar a los del Estado, los límites exentos de la obligación de prestar garantía en aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por la Administración autonómica.

Componen el anteproyecto de Orden un Preámbulo y 2 artículos jalonados por una disposición adicional, una transitoria, otra derogatoria y una final.

C) En punto a la tramitación del anteproyecto de Decreto.

El procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general se regula en los artículos 46 de la Ley del Gobierno e Incompatibilidades 8/2003, de 28 de octubre y los artículos 33 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Autonómica de La Rioja; a la luz de esta normativa cabe indicar:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/07550	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0036029
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Letrada Mayor			
2			



- A) Consta el acuerdo de iniciación suscrito por la Ilma. Sra. Directora General de Tributos en cumplimiento del artículo 33.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 1 de febrero de 2016.
- B) El expediente va acompañado de una memoria justificativa suscrita el día 5 de febrero del corriente, por la Directora General.
- C) Se elabora diligencia de formación del expediente, de fecha 8 de febrero, suscrita por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, donde se decide recabar informe preceptivo de esta Dirección General.

Concluidas las actuaciones de instrucción y antes de recabar este dictamen, en cumplimiento de artículo 40 de la Ley 4/2005, la Secretaría General Técnica encargada de la tramitación elaborará una memoria sucinta de todo el procedimiento, en la que se reseñarán los antecedentes, los trámites practicados y su resultado, las modificaciones introducidas en el texto del anteproyecto como consecuencia del contenido de los documentos e informes resultantes, así como una exposición motivada de aquellas que hayan sido rechazadas. La memoria deberá recoger expresamente una declaración motivada de la adecuación al ordenamiento jurídico del texto del anteproyecto.

D) Contenido de la norma.

Se informa favorablemente el contenido del borrador de Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se regule el límite exento de la obligación de presentar garantías para obtener fraccionamiento y aplazamiento de deudas gestionadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.- CONCLUSIONES.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/07550	Informe	Solicitudes y remisiones generales		2016/0036029
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Letrada Mayor				
2				



Primera.- La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene competencia para dictar la presente Orden al amparo del artículo 8.Uno. 4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio. El rango de la norma proyectada es adecuado y pertinente a la finalidad que persigue.

Segunda.- El procedimiento de elaboración es conforme al ordenamiento jurídico y el texto de la norma proyectada, se informa favorablemente.

Es cuanto ha de informarse al respecto, sin perjuicio de mejor criterio en derecho. No obstante, V.I. resolverá.

Logroño, 16 de febrero de 2016.

María Esther Martínez Aguirre.
Letrada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/07550	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0036029	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Letrada Mayor				
2				